

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, cuatro (4) de noviembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1254

RADICADO:	27001333300420200020800
DEMANDANTE:	DEYANIRA ARIAS SERNA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
VINCULADOS:	OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAR SUJETO PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 780 del 24 de noviembre de 2020 se admitió la demanda y en dicha providencia y se integró el contradictorio en el presente asunto y se ordeno notificar personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a los vinculados los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHAR ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL EODRIDRIGUEZ HINCAPIE, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, el día 06 de julio de 2021 se notificó personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a los demandados NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR", tal y como consta en el expediente digital.

El día 6 de julio de la presente anualidad, el notificador del Despacho informó que ha sido imposible notificar personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a los vinculados en este asunto, los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE, por cuanto se desconoce la dirección física o electrónica de notificación.

En virtud de lo expuesto y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se dispondrá que la notificación de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE, se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, esto es, a través de emplazamiento.

Ahora, el emplazamiento aquí ordenado no se efectuará conforme lo dispone el artículo 108 ibídem, pues con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo entero debido a la pandemia COVID-19, se expidió el decreto 860 de 2020 que en su artículo 10º modificó el procedimiento previsto en aquella normatividad y estableció que el emplazamiento únicamente se realizaría en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se ordenará que, por secretaria, se proceda conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 860 de 2020 para el emplazamiento para notificar personalmente a los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE, de la demanda, sus anexos y el auto admisorio.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero: ORDENESE el Emplazamiento de los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, del libelo introductor y sus anexos. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar.

Segundo: Por secretaria, efectúese el emplazamiento los señores OLGA RUBIELA HINCAPIE, JERSON JAIR RODRIGUEZ HINCAPIE, RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ HINCAPIE Y ERLINDA ISABEL RODRIGUEZ HINCAPIE, en la forma prevista en el artículo 10º del Decreto 860 de 2020.

Tercero: Vencido el término establecido en el artículo 108 del C.G.P, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 58_, el presente auto.

Hoy 05 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria